Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción

Secretaría Ejecutiva

Ave. Del Prado, Edificio 713 Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá · Apdo. 0843-02496, Panamá Rep. de P.
Teléfonos 527-9270 / 527-9271 / 527-9272 / 527-9273 · Fax: 527-9276 / 527-9277 · www.setransparencia.gob.pa

Panamá, 31 de mayo de 2012
Nota No. SECT/AV/AM/E-160-10/089-12/SR

Señora
Fiscal Anticorrupción de la Procuraduría
General de la Nación, en turno
E. S. D.

Señora Fiscal:

En ejercicio de las funciones contenidas en el Decreto No. 232 de 21 de julio de 2009, por el cual se reorganiza el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y se asignan funciones a su Secretaria Ejecutiva, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que autorizo a la Licenciada Angiela Vega García, con cédula 8-722-1695, Asesora Legal del Departamento de Legal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, para que presente ante la Fiscalía Anticorrupción en turno, escrito de denuncia contra las empresas M & M Soluciones, S.A., Constructora Tropicana, S.A., y funcionarios públicos que resulten responsables, por la posible comisión de delitos Contra la Administración Pública, Contra el Patrimonio Económico y cualquier otro en los que hayan incurrido, en perjuicio del Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC), hecho denunciado por esta Secretaria Ejecutiva.

Agradecemos su disposición y colaboración para combatir cualquier posible acto de faltas en la administración pública y le reiteramos nuestro apoyo incondicional para contribuirles en los esfuerzos destinados a un buen gobierno y un mejor país.

Atentamente,

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva

FISCALIAS ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Se hace constar que el presente escrito de denuncia
presentado personalmente por licda. Angiela Vega
con cédula 8-722-1695, a las 3:00 de la
tarde del día de hoy, 31 de
Mayo de 2012.
Se agrega al expediente para los fines pertinentes.
SECRETARIO (A)

Secretaría Ejecutiva · Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción

DENUNCIA

Denuncia contra las Empresas M & M Soluciones, S.A., Constructora Tropicana, S.A., y funcionarios públicos que resulten responsables, por la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA y cualesquiera otros en los que hayan incurrido, en perjuicio del Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC).

SEÑORA FISCAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN TURNO:

Yo, **ABIGAIL BENZADON COHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a las Fiscalías Anticorrupción con el fin de interponer formal denuncia, a fin de que se investigue a las Empresas M & M Soluciones, S.A., Constructora Tropicana, S.A., y funcionarios públicos que resulten vinculados, por la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, PATRIMONIO ECONOMICO y cualesquiera otro tipo de delito en el que se haya podido incurrir, en perjuicio del **Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC).**

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA SON:

A) DENUNCIANTE.

ABIGAIL BENZADON COHEN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en su condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

B) DENUNCIADO.

Las empresas Constructoras M & M SOLUCIONES, S.A., inscrita a Ficha No. 540723, Documento 1022444; CONSTRUCTORA TROPICANA, S.A., inscrita en Ficha 492242, Documento 793216 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, y funcionarios públicos que resulten responsables del manejo irregular en la supervisión de los Proyectos de Construcción del Complejo Deportivo de La Colorada, Campo Deportivo de Cermeño en Capira y Área Recreativa de San Felipe.

II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos la posible comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO,** contemplado en el Título X, Título VI, Libro Segundo del Código Penal respectivamente, sin perjuicio de cualquier otro en el que se haya incurrido perseguible de oficio.

III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL DELITO.

La posible comisión del delito Contra la Administración Pública y Patrimonio Económico por el cual presentamos esta denuncia, ocurrió en periodos de vigencia entre los años 2006-2009, en la Provincia de Panamá.

IV. ANTECEDENTES DEL HECHO Y FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE DENUNCIA.

PRIMERO: Mediante nota de fecha 19 de enero de 2010, la Gobernadora de la Provincia de Panamá puso en conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva y remitió Informe refrendado por el Vice-Gobernador de la Provincia de Panamá Manuel Hernández y el Coordinador Legal de la Unidad Técnica Ejecutora Iraldo Batista, acerca de las irregularidades encontradas en algunos Contratos de Proyectos desarrollados en el Área de Panamá Oeste, con la finalidad que esta Secretaría Ejecutiva realizara una investigación a las actuaciones de los Supervisores de los Proyectos de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El referido informe refleja una serie de irregularidades y anomalías encontradas en el desarrollo y cumplimiento de Proyectos en el Área de Panamá Oeste, al evidenciar que:

a. Los proyectos no fueron terminados en su totalidad,
b. Otros se presentaron como terminados, pero con deficiencias en su infraestructura o no cumplieron con las especificaciones en los pliegos de cargos y
c. Otros que por solicitud de los beneficiarios se modificaron, fueron supervisados y recibidos a satisfacción tanto por el personal del Prodec como por los fiscalizadores de la Contraloría General de la República de Panamá, sin haberse culminado.

TERCERO: La propia Gobernación de la Provincia de Panamá realizó una serie de gestiones, a fin de lograr un entendimiento con los contratistas de los proyectos para brindarles la oportunidad de subsanar las irregularidades encontradas, entre las medidas adoptadas se contemplaron extensiones de tiempo para culminar las

obras, reparaciones y otros; sin embargo, no fue posible lograr que las empresas constructoras cumplieran con los contratos.

CUARTO: Al evaluar la información y documentación suministrada por la Gobernación de la Provincia de Panamá, respecto al total de proyectos presentados con irregularidades en la denuncia, esta Secretaria Ejecutiva determinó tomar selectivamente proyectos para verificar su situación jurídica, y dejar plasmado las posibles fallas en el desarrollo y ejecución de las obras, por lo que se tomó como muestra los Proyectos ubicados en la Colorada de Chorrera, Cermeño en Capira y de San Felipe, para lo cual se solicitó a la Coordinación Técnica Nacional de PRODEC un Informe detallado de la situación jurídica de cada uno de los Proyectos antes mencionados, a través de notas SECT/MB/108/-11 y SECT/MB/167-11 del 5 y 26 de mayo de 2011, respectivamente.

QUINTO: De las solicitudes hechas a la Coordinación Técnica Nacional de PRODEC, ésta remitió Informe preliminar de los Proyectos antes mencionados mediante Nota No. N/PRODEC-PANAMA/271/2011 del 17 de junio de 2011, con el cual se logró evidenciar que existió un mal manejo en supervisión de estos proyectos; así como el incumplimiento por parte de las empresas M & M Soluciones, S.A. y Constructora Tropicana, S.A., en cuanto a la entrega a tiempo de las obras y deficiencias e irregularidades respecto a la misma construcción, tal y como se procede a detallar en cada uno de estos:

<u>Proyecto No. 1413 Complejo Deportivo en la Comunidad de la Colorada en Chorrera,</u> la obra fue recibida a conformidad por los técnicos de PRODEC y la Contraloría General de la República, cuyos pagos fueron autorizados por la Ingeniera Dora Eissenic inspectora de PRODEC y la Ingeniera Kelsy Bianco Fiscalizadora de la Contraloría General de la República, sin embargo, la empresa fue multada por entregar la obra con 38 días de atraso, además de presentar una serie de fallas y anomalías tales como: falta de nivelación de terreno, el cual contemplaba un pago de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el pliego de cargos; construcción de la cerca perimetral del complejo no cumplió con las especificaciones de calidad solicitadas en los planos; sin drenajes pluviales; sin grama en el cuadro, entre otros. A pesar de estas irregularidades se dio como terminado y entregado con Acta Final y el monto de la obra fue por B/.124,600.00 y pagado en su totalidad.

<u>Proyecto No.1763 Área Recreativa en San Felipe, Distrito de Panamá,</u> se pagó la suma de B/. 30,329.69 por un avance de 27% de construcción, esta obra actualmente se encuentra suspendida debido a que el lugar para el desarrollo de la obra se encuentra dentro de los linderos de Patrimonio Histórico del Casco Antiguo y al momento de iniciar la obra las Oficinas de Patrimonio Histórico del

Casco Antiguo no contaba con el permiso correspondiente, además de que la misma representa un riesgo de las infraestructuras alrededor de la construcción. La ejecución de esta obra data desde el 22 de abril de 2009 y debía culminar el 20 de agosto de 2009, sin embargo, no fue así y se le aprobaron dos adendas, consistente en extensión de tiempo, pero debido a las modificaciones en los planos la empresa no estuvo dispuesta a continuar con los trabajos, debido al costo tan elevado. De las Inspecciones por avance de obra realizadas en agosto y noviembre de 2010, por funcionarios del PRODEC, se observó que la obra no ha sido objeto de cambios significativos, solo la construcción de una cerca perimetral.

Es importante aclarar, que si bien la empresa no efectuó avance alguno en la obra, no se debió propiamente al incumplimiento de lo establecido en el contrato, ni al alto costo de la misma, sino a la aparente incapacidad de aquellos funcionarios que no previeron los estudios de arquitectura e ingeniería de la manera más correcta que conllevaron a la construcción de una obra cuyo desarrollo implicó un riesgo en las infraestructuras alrededor de la construcción, aunado al hecho que no se cumplieron con los procedimientos para obtener los permisos correspondientes por parte de la Oficina de Patrimonio Histórico al momento de iniciarse los trabajos de construcción.

Proyecto 3052 Construcción del Complejo Deportivo Cermeño de acuerdo al informe detallado del Departamento Legal de Prodec se pagó la suma de B/.101,598.75, adeudando la suma de B/. 39,092.86. Obra sujeta a cambios, puesto que se tenía previsto la construcción de un campo de béisbol y por petición de la comunidad a través de su Representante de Corregimiento se cambió a campo de fútbol, razón por la cual realizaron una orden de cambio eliminando especificaciones eléctricas, relleno de polvillo y la caseta de construcción, ello a fin de compensar el aumento de especificaciones en el campo de fútbol como tuberías para el drenaje, colocación grama bermuda entre otras.

Se realizaron una serie de inspecciones a la obra para verificar el avance de la misma; sin embargo, para el mes de octubre de 2011, aún presentaba anomalías y problemas con el drenaje del agua, colocación de grama, de la parrilla del canal en la entrada, nivelación y conformación del campo de juego.

SEXTO: Al hacer un examen preliminar de los proyectos antes mencionados, se advierte que las irregularidades encontradas en la ejecución de cada una de estas obras sociales se debieron a la irresponsabilidad y negligencia de quienes por el incumplimiento, la falta de procedimientos, supervisión y controles, no tomaron las medidas correspondientes respecto a lo exigido en el pliego de cargos; así como el incumplimiento de las empresas constructoras por subsanar las anomalías, a pesar de los desembolsos de dinero que se les hicieron, sin que

tampoco se aplicaran las respectivas fianzas de garantía de cumplimiento, lo cual ocasionó una lesión patrimonial al Estado.

SEPTIMO: Que ante lo previamente expuesto, resulta evidente que la persona que fungía como Coordinador y Supervisor de los citados proyectos en ese momento, no efectuaron una labor de buen padre de familia, ya que no se realizó una revisión adecuada de los proyectos. Dicho de otra manera, fueron aprobados los desembolsos de dinero para el pago de algunos proyectos que a la fecha no han sido culminados, o que no fueron los programados de acuerdo a los procedimientos establecidos para contratar.

OCTAVO: Lo antes señalado denota la falta de capacidad del manejo correcto de los procedimientos para celebrar contratos millonarios y lograr que los mismos se ejecutaran a cabalidad y satisfacción.

V. CONCLUSION:

Como resultado del análisis de gestión administrativa y previo examen de documentos oficiales, se colige la actuación negligente por parte de quienes encargados de la supervisión y fiscalización de los proyectos teniendo en sus manos documentación y evidencia "in situ", permitieron que se viera afectado el patrimonio del Estado.

La incapacidad de las empresas (M & M Soluciones, S.A. y Constructora Tropicana, S.A.) encargadas de la construcción de los diferentes proyectos era evidente, toda vez que a las mismas se les otorgó adendas de extensión de tiempo, a fin que culminaran las obras; sin embargo, ninguna cumplió pero recibieron pagos hasta del 80% y una hasta el 100% del monto del contrato.

De igual manera se observa la falta de responsabilidad de aquellos, quienes facultados para ello, no procedieron a resolver administrativamente los contratos debido al incumplimiento de las empresas, según las cláusulas establecidas en estos. Que por su falta de supervisión y controles no tomaron las medidas correspondientes sobre lo que les exigía el contrato para el desarrollo de cada proyecto y que las obras de Cerro Colorado y Cermeño a pesar de presentar algunas anomalías se le efectuaron desembolsos, otros quedaron sin ejecutar por decisión de los propios contratistas y tampoco se les aplicó las fianzas de garantía de cumplimiento.

Por otra parte, quienes incumplieron con su deber de realizar las inspecciones debidas para conocer los avances de las obras, no hubieran tenido que conceder el aval para que se realizaran los pagos a las empresas que no cumplieron con los

trabajos para los cuales estaban obligadas mediante contratos con el Estado y en consecuencia, dichas empresas al ser conscientes de su incumplimiento, no debieron cobrar un dinero al cual no tenían derecho.

Con fundamento en las conductas y hechos descritos con anterioridad, solicitamos se realice una investigación penal para determinar la responsabilidad de las Empresas M & M Soluciones, S.A., y Constructora Tropicana, S.A., y funcionarios públicos que resulten responsables, por la posible comisión de delitos **CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y cualquier otro en que se haya incurrido en perjuicio del **PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO (PRODEC)**, como administrador de los recursos asignados al funcionamiento de los programas comunitarios.

De igual manera, consideramos oportuno señalar que si bien esta Secretaria Ejecutiva determinó verificar la situación jurídica de los Proyectos antes descritos arrojando de la investigación una serie de anomalías e irregularidades, se debe investigar aquellas otras empresas que dieron pie para presentar una denuncia por parte de la Gobernación de Panamá y que aunque no se tomaron en cuenta para el análisis, también pudieran presentar posibles irregularidades como son: Construcciones y Tendidos Eléctricos, Arval, S.A., Joalpi, S.A., Geodesarrollo, S.A., las cuales fueron mencionadas en el Informe que adjunto la Gobernación de Panamá en la nota del 19 de enero de 2010.

VI. SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. Copia simple del Informe preparado por el Departamento Legal del Prodec, 27 de diciembre de 2011, contentivo de 2 fojas.
2. Copia autenticada del Contrato No. 0808045094, Proyecto No. P8-8-5-05-08, correspondiente al Proyecto denominado Construcción de Complejo Deportivo de la Comunidad de La Colorada, contentivo de 4 fojas.
3. Copia autenticada de Fianza de Cumplimiento No. 030817365, contratista M&M Soluciones, S.A., contentivo de 2 fojas.
4. Copia autenticada de orden de cambio No. 1 del Proyecto denominado Construcción de Complejo Deportivo en la Comunidad La Colorada en Chorrera, contentiva de 3 fojas.
5. Copia autenticada de Resolución No. 67-09 del 10 de junio de 2009, contentiva de 2 fojas.
6. Copia autenticada del Contrato No. 0809045146, Proyecto No. P8-8-7-10-08, correspondiente al Proyecto denominado Construcción de Área Recreativa San Felipe, contentivo de 4 fojas.
7. Copia autenticada de Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 2126237, contratista Constructora Churube, S.A., contentiva de 1 foja.

8. Copia autenticada de Endoso No. 1, en la fianza de cumplimiento No. 2126237, contentivo de 1 foja.
9. Copia autenticada de Adendas No. 1 y 2 al Contrato No. 0809045146-Construcción Área Recreativa en San Felipe, contentiva de 6 fojas.
10. Copia autenticada del Contrato No. 0809045142, Proyecto No. P8-8-2-12-08, correspondiente al Proyecto denominado Construcción de Campo Deportivo de Cermeño, contentivo de 4 fojas.
11. Copia autenticada de Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 0809-00359-01, contratista Constructora Tropicana, S.A., contentiva de 2 fojas.
12. Copia autenticada de orden cambio No. 1 del Proyecto Construcción del Campo Deportivo de Cermeño, en Capira, contentivo de 5 fojas.
13. Vistas fotográficas del Proyecto de Construcción del Campo Deportivo de Cermeño, Complejo Deportivo en la Comunidad La Colorada y Área Recreativa en San Felipe, contentivo de 5 fojas.
14. Nota No. 155-2012 CEN del 15 de febrero de 2012, Certificación, desembolso a la empresa M&M Soluciones, documentos adjuntos contentiva de 12 fojas.
15. Nota de fecha 14 de febrero de 2012, desembolsos a la Constructora Tropicana, S.A., documentos adjuntos, contentiva de 7 fojas.
16. Nota de fecha 14 de febrero de 2012, desembolsos hechos a la Constructora Churube, documentos adjuntos, contentiva de 12 fojas.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009, el Título X del Libro Segundo del Código Penal, sobre los delitos Contra la Administración Pública, artículo 1994, subsiguientes y demás concordantes del Código Judicial, Decreto Ejecutivo 179 del 27 de octubre de 2004.

ABIGAIL BENZADON COHEN
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción

FISCALIAS ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Se hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por Licda Angela Vega G. con cédula 8-722-1695 a las 3:00 de la tarde del día de hoy, 31 de mayo de 2012.
Se agrega al expediente para los fines pertinentes.
SECRETARIO (A)

Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción